



**PROCESO No. 110014003066-2021-00628-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 12 AGO 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **BANCO COMPARTIR** hoy **MIBANCO S.A.** contra **PAOLA ANDREA GIRALDO ALEGRIA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1132042

1. **\$811.997,00 M/cte.**, por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del periodo comprendido entre octubre de 2020 a diciembre de 2020 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$628.532,00 M/cte.**, que corresponde a intereses de plazo pactado y no pagado pactados sobre las cuotas relacionadas en el numeral 1 del pagaré.
4. Por **\$12'897.325,00 M/cte.**, que corresponde al capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. **\$390.095,00 M/cte.**, que corresponde a la póliza del seguro de vida, pactada en el pagaré.

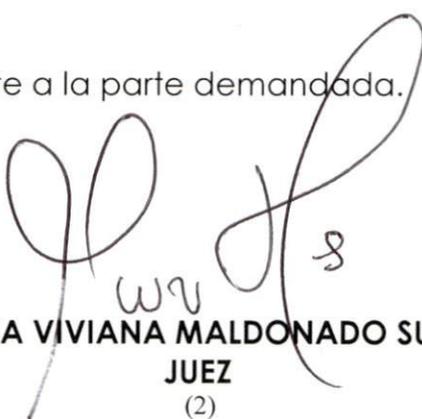
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARTHA AURORA GALINDO CARO**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 AGO 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 080 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría